

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00243-00
Demandante	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL
Demandado	MUNICIPIO DE VEGACHI - ANTIOQUIA
Proceso	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Asunto	Niega Apelación

De conformidad con el art. 243 del CPACA son apelables los siguientes autos:

**"ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

- 1. El que rechace la demanda.*
- 2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.*
- 3. El que ponga fin al proceso.*
- 4. El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.*
- 5. El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.*
- 6. El que decreta las nulidades procesales.*
- 7. El que niega la intervención de terceros.*
- 8. El que prescinda de la audiencia de pruebas.*
- 9. El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente.*

*Los autos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 relacionados anteriormente, serán apelables cuando sean proferidos por los tribunales administrativos en primera instancia.*

*El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.*

**PARÁGRAFO.** *La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil."*

Así las cosas, se desprende de la mencionada norma que el auto que imprueba una conciliación no es pasible del recurso de apelación y en consecuencia el recurso interpuesto por el apoderado de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL debe ser rechazado de plano.

Por lo expuesto, éste Juzgado

RESUELVE

Rechazar el recurso de apelación interpuesto en la conciliación de la referencia.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las  
8:00 a.m.

SECRETARIO